

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016.-

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente:

Don Antonio Romero Jaroso.

Sr. Concejales

Don Pedro Jiménez Escudero.
Don Manuel Rey Arroyo.
Doña Beatriz Romero Asensio.
Doña Catalina Ruiz Mijarra.
Da. Inmaculada Vicente García de la Trenada.
Don Sebastián Muñoz Sánchez.
Doña Ana María Fernández Parralejo.

Secretaria Interventor:

Don Antonio Tena Parejo.

En Casas de Don Pedro, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciseis, en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Antonio Romero Jaroso, se reúnen quienes más arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Corporación, a los efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados.

No asiste el concejal, señor don Julián Coronel Jaroso

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum para la válida celebración de la sesión, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2016.-

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración de los miembros de la Corporación el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 1 de junio de 2016 y que ha sido remitida junto con la convocatoria de la sesión.

Tras lo cual, sometido a votación la aprobación del borrador del acta, fue aprobada por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra correspondiente al Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2016.-

Por parte del que suscribe se da cuenta de expediente de modificación de créditos 2/2016 que fue aprobado con carácter inicial en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2016, exponiéndose al público a efectos de alegaciones por término de quince días en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 30 de mayo de 2016.

Vista las alegaciones por don Mariano Cabanillas Rayo con domicilio en calle José Zorrilla número 125 de Segovia.



Resultando que el reclamante carece de legitimación activa para la formulación de alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 y que tampoco las alegaciones formuladas se encuentran amparadas en ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular, y tres votos en contra correspondientes al Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Mariano Cabanillas Rayo por falta de legitimación activa y por estar amparadas sus alegaciones en ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de créditos 2/2016 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5/2016.-

Se da cuenta de expediente de modificación de créditos 5/2016 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
011.31000	INTERESES DE PRESTAMO	1.129,62
011.91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	19.574,74
	TOTAL	20.704,36

ESTADO DE INGRESOS

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	20.704,36
	TOTAL	20.704,36

Tras lo cual, la Corporación, por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Popular y tres abstenciones correspondientes al Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos 5/2016 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con el detalle anteriormente transcrito.

Segundo.- Exponer al público por término de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación.

Tercero.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo en el supuesto de que durante el período de exposición pública no fueran formuladas reclamaciones contra el mismo

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO



INTERADMINISTRATIVO ENTRE PROMEDIO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTION DE ENVASES LIGEROS.-

Se da cuenta de texto de convenio que, transcrito en su literalidad, es como sigue:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS DEL MUNICIPIO DE CASAS DE DON PEDRO AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a de	201_
	REUNIDOS:
Delegación de Funciones contenidas en el De	Z GONZALEZ como Vicepresidente del Consorcio y según ecreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de de Badajoz, PROMEDIO , (BOP de fecha), y er

Y de otra parte, don Antonio Romero Jaroso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 21 de julio de 2016.

ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

PRIMERO: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.



SEGUNDO: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de noviembre de 2005 (última modificación de).

TERCERO: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

<u>CUARTO</u>: el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, entre los que se encuentran los procedentes de ENVASES LIGEROS, como servicios públicos "esenciales".

QUINTO: El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en la sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 2016, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRASPORTE Y ENTREGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LINEA AMARILLA), se preste a través del Consorcio. PROMEDIO realizará su gestión de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

SEXTO: El art. 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la **RECOGIDA, TRASPORTE Y ENTREGA EN PLANTA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS (LINEA AMARILLA)** del Municipio de



Casas de Don Pedro, servicio que comenzará a prestarse por primera vez en el municipio afectado o que ceden la gestión del mismo.

SEGUNDA: Compromisos del Ayuntamiento/Mancomunidad.

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Asumir que PROMEDIO Ileve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS en todo/s el/los núcleos de población.
- Definir las localizaciones y ubicaciones de los contenedores que correspondan a la entidad local, en función de los criterios establecidos en el convenio marco vigente en cada momento.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y
 eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si fuese necesario.
- Velar por la adecuada utilización y conservación de los contenedores de la LINEA AMARILLA, promoviendo las actitudes responsables de los usuarios y vecinos en dicha utilización (vertido de residuos orgánicos o cualquier otro tipo de residuos diferente a los RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS).
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.

TERCERA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase concreta del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización de la entidad local o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

CUARTA: Inicio y puesta en marcha del convenio.

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación

del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo

tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

QUINTA: Aportación económica al servicio.

Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos de ENVASES LIGEROS, PROMEDIO

percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio, que se realizarán como

trasferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro autoriza al Organismo Autónomo de

Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO,

realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las

cantidades acordadas para el servicio delegado.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados

por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro autoriza al OAR para proceder a

la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos

procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión

Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio

pueda obtener en la gestión del Servicio.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales, valorización y/o

venta del residuo u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de

instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SEXTA: Duración.

La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de

antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no

prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

SÉPTIMA: Resolución anticipada.

Si el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, estimase conveniente resolver anticipadamente el

Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá



efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y

gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al

menos doce meses.

OCTAVA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, los Estatutos del Consorcio

y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado,

que resulten de aplicación.

NOVENA: Carácter del convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que

respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la

vía administrativa, a la jurisdicción contencioso –administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado

ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente de PROMEDIO

El Alcalde Presidente de Casas de Don Pedro

Fdo.: Manuel Antonio Diaz Gonzalez

Edo.: Antonio Romero Jaroso.

Ante mí, el Secretario-Interventor de

PROMEDIO

Ante mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casas Don Pedro

Plaza de España, 1 Casas de Don Pedro 06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250 cdonpedro@dip-badajoz.es www.casasdedonpedro.es



Fdo.: Fernando Díaz Risco Fdo.: Antonio Tena Parejo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 55 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad de los ocho concejales asistentes sobre un número legal de nueve miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

Primero.- Aprobar convenio interadministravo de colaboración para la cesión de la gestión de la recogida de envases ligeros de este Municipio al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Badajoz (PROMEDIO) transcrito anteriormente.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean precisos en orden a la perfección del presente acuerdo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROTOCOLO DE ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DE FIRMA ELECTRONICA.-

Se da cuenta de tenor de convenio que, copiado literalmente, dice:

"PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO AL CONVENIO SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En	2	de	de 20
	, а	ue	ue zu

De una parte, Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio.

De otra, Don Antonio Romero Jaroso, en calidad de Alcalde Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, (en adelante _____) en virtud de las competencias atribuidas por lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo de Adhesión,

EXPONEN



Primero.- Que la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 1 de septiembre de 2004, un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.- Que en el expositivo sexto del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula segunda del convenio, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas y, finalmente, el apartado 1 del Anexo I del Convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, [a las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y a la Universidad de Extremadura], que se adhieran al Convenio.

Tercero.- Que con fecha 18 de abril de 2005, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Cuarto.- Que con fecha 1 de septiembre de 2009 se suscribe una nueva Adenda al mencionado Convenio para ampliar el conjunto de servicios que ofrece la FNMT-RCM a través del mismo.

Quinto.- Que con fecha de 03 de abril de 2013 se añade una nueva Adenda al Convenio con la finalidad de conciliar los importes por los servicios prestados a la realidad económica actual de la Junta de Extremadura y del país.

Sexto.- Que con fecha 28 de marzo de 2014 se añade nueva adenda al Convenio con el objeto de posibilitar la adhesión al mismo de la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura

Séptimo.- Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro se considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Octava.- Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando interesado el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en adherirse al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica" (en adelante el Convenio), suscrito con fecha 1 de septiembre de 2004, se procede a la formalización del presente Protocolo de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS



Primera.- Que el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro conoce y acepta sin reservas el Convenio y las Adendas en toda su extensión. Una copia del Convenio y sus anexos, así como de las Adendas que se incorporan a este Protocolo como Anexo.

A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda Los servicios de certificación de firma y los relativos a la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el presente Convenio y sus adendas, se prestarán sin coste adicional alguno para
Si hubiera petición expresa de servicios avanzados o de servicios AP adicionales efectuada por el , correrá a cargo del mismo el importe correspondiente que de la
aplicación de las tablas de los capítulos II y III del Anexo IV de Precios y Plan de Implantación del presente Convenio se dedujera.
Tercera El presente acuerdo se suscribirá por triplicado, remitiéndose a la FNMT-RCM una de las copias.
Cuarta El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y sus anexos, debiendo el informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta de Extremadura y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Quinta.- Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio y las adendas suscritos entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar Protocolo de adhesión al convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la adopción de cuantos trámites y firma de documentos sean necesarios en orden a la perfección del presente acuerdo.

Y no habiendo más puntos que tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, siendo este acta reflejo de los puntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.